

, 27 de septiembre de 1985.

Señor
José A. Castillo Jr.
Secretario General de la
Junta Directiva del Banco Nacional.
E. S. D.

Estimado Señor Secretario:-

Doy respuesta a su comunicación No. 85(110-01)-137 fecha da ayer, en la cual nos informa que el Dr. Camilo O. Pérez, Honorable Magistrado Sustanciador de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, ha solicitado al señor Presidente de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá informe de conducta relacionado con demanda contencioso administrativa de nulidad instaurada por el Dr. Carlos Augusto Morales Guevara contra resolución que autorizó celebración de contrato de promesa de compra venta de fincas de propiedad del Banco Nacional.

Sobre este particular, debo indicar que en su oportunidad el suscrito interpuso recursos de revocatória y de apelación subsidiaria contra resolución de 20 de diciembre de 1984, mediante la cual el honorable Magistrado Sustanciador ordenó solicitar copias de las actas de las sesiones correspondientes, por estimar que el acto impugnado no es susceptible de ser revisado en vía contencioso administrativa. El resto de la Sala, en reciente decisión fechada 13 de septiembre corriente, declaró que el acto impugnado es "de naturaleza mercantil que no puede, en modo alguno, impugnarse por la vía contencioso administrativa".

En consecuencia, es mi parecer que después de esta decisión la Sala debería declarar inadmisibile la demanda. Sin embar

go, aún no se me ha notificado ninguna otra providencia posterior a la mencionada. Cuando ello ocurra, este Despacho deberá actuar en congruencia con el criterio que ha venido manteniendo hasta este momento.

Lo anterior lo expresé en el día de ayer al Lic. Francisco Vásquez, Director de Asesoría Legal de esa entidad.

Del señor secretario, atentamente,

Olmedo Sagjur G.
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

/cch